

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. N° 542 de 2020, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 y Resolución N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Excelencia en Geotermia de Los Andes (CEGA), Proyecto académico FONDAPE código 15090013, dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos servicios y funciones están orientados a mejorar el conocimiento científico sobre la geotermia en Chile.
2. Que, por su parte, el Ministerio de Energía es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector Energía, y como tal, le corresponde elaborar, coordinar, proponer y dictar las normas aplicables al sector energía que sean necesarias para el cumplimiento de los planes y políticas en materia de Energía.
3. Que, en dicha calidad, aquella cartera de gobierno en su plan de desarrollo ha lanzado su "Ruta Energética 2018 – 2022", la cual tiene por objeto definir el camino y prioridades en materia energética para los próximos años y que, como parte de la modernización, en su segundo eje denominado "Energía con sello social", establece como línea de acción el "Acceso al mejoramiento del suministro energético para instituciones con rol público estratégico", planteándose específicamente la implementación de un programa para escuelas rurales interculturales, que busca mejorar el acceso al agua caliente y otorgar calefacción eficiente a dichos establecimientos y, en su cuarto eje denominado "Energía baja en emisiones: hacia un mundo más limpio", prevé la implementación de programas térmicos renovables, destacándose el uso directo de la energía geotérmica.
4. Que, en dicho contexto con fecha 04 de Diciembre de 2018 se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, R.U.T: 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretario, don Ricardo Irrázaval Sánchez C.I: 9.266.656-5, y la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, R.U.T: 60.910.000-1, representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, C.I: 6.460.797-9. Dicho acuerdo fue sancionado en sede administrativa por la Subsecretaría de Energía a través de la dictación de su Decreto Exento N° 340, de fecha 19 de diciembre de 2018, así como también por la Universidad de Chile, mediante la emisión de la Resolución Exenta N° 0184, de fecha 15 de enero de 2019, firmada por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
5. Que, posteriormente, con fecha 8 de noviembre de 2019, las partes suscribieron una modificación de convenio con la finalidad de aumentar el presupuesto del referido convenio y ampliar la vigencia del mismo, la cual fue aprobada mediante Decreto Exento N°317. De 2019, del Ministerio de Energía, y Resolución N°2.227 de 2019 de la Universidad de Chile.
6. Que, sin perjuicio de lo anterior, es que en atención del desarrollo del convenio señalado y su modificación, considerando sus resultados obtenidos a la fecha y que el proyecto desarrollado particularmente en la escuela Luis Cruz Martínez de la Comuna de Curacautín, se encuentra en su etapa final de ejecución, se estimó que dicho proyecto sienta las bases para ser replicado en otras regiones con potencial geotérmico y donde existan escuelas interculturales que tengan necesidades de calefacción y eficiente para sus niños en invierno.
7. Que, en ese orden de ideas la Subsecretaría en conjunto con el Ministerio de Educación, ha trabajado en un catastro de escuelas interculturales vulnerables social y energéticamente, para ser intervenidas en materia de acceso y mejoramiento del suministro eléctrico, reacondicionamiento térmico, calefacción eficiente, agua caliente sanitaria e incorporación de energías renovables cuando sea técnica y económicamente factible.

8. Que, en base a dicho trabajo, a la fecha se cuenta con un listado de escuelas susceptible de ser intervenidas con sistemas de climatización geotérmica, cuya definición última depende del estudio geofísico en terreno, además de la aplicación de criterios técnicos y sociales que forman parte de la primera actividad del objetivo N°1, detallados en Anexo N°1 Programación de Actividades del citado convenio de transferencia de recursos.

9. Que, en consideración a lo señalado, mediante el Oficio Ordinario N°439, del 28 de abril del presente año, la Subsecretaría de Energía solicitó autorización al Centro de Excelencia en Geotermia de Los Andes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de La Universidad de Chile, para realizar una nueva modificación al referido convenio de transferencia de recursos, en los términos antes señalados con el fin de darle continuidad al trabajo conjunto entre las Partes, aceptando dicha propuesta el Ejecutor con fecha 11 de mayo de 2020, mediante oficio N°001/2020, del Centro de Excelencia en Geotermia de Los Andes – CEGA.

10. Que, todo lo razonado en los puntos anteriores, cristalizó en la suscripción de una nueva modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre las partes, la cual fue suscrita con fecha 01 de julio de 2020, entregando un monto adicional de \$ 400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), con lo que el monto total del convenio quedaría fijado a la suma de \$677.381.929.- (seiscientos setenta y siete millones trescientos ochenta y un mil novecientos veintinueve pesos) a la par que se aumenta el plazo de ejecución convenido, fijándolo en definitiva hasta el día 31 de marzo de 2022.

11. Que encontrándose ya suscrita la referida modificación por ambas partes, corresponde que esta sea sancionada positivamente por parte de esta autoridad mediante la dictación del acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE, la Modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, celebrada con fecha 01 de julio de 2020, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, R.U.T: 61.979.830 – 9, representada legalmente para estos efectos por su Subsecretario, don Francisco López Díaz, C.I: 14.121.327 – K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Liberador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, Santiago, y la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, R.U.T: 60.910.000 – 1, representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, C.I: 6.460.797 – 9, ambos domiciliados en calle Beauchef N° 850, Santiago, y cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE LA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE,

CENTRO DE EXCELENCIA EN GEOTERMIA DE LOS ANDES,

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2020, entre la Subsecretaría de Energía, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada por su Subsecretario, don Francisco López Díaz, cédula de identidad N° 14.121.327-K, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", por una parte y, por la otra, la Universidad de Chile, a través de su Centro de Excelencia en Geotermia de Los Andes, en adelante e indistintamente el "CEGA" o el "Ejecutor", centro perteneciente a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada en este acto y para este efecto por su Decano, don Francisco Martínez Concha, cédula de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en calle Beauchef N° 850, comuna de Santiago, han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 4 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Chile, en adelante indistintamente, las “Partes” suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante el Decreto Exento N° 340, de 2018, del Ministerio de Energía y la Resolución Exenta N° 184, de 2019, de la Universidad de Chile, en adelante, el “Convenio”, con el objetivo general de posibilitar la implementación de proyectos en base a energía geotérmica de baja entalpía para climatizar establecimientos educacionales en zonas rurales, con foco en escuelas interculturales a lo largo del país.

Posteriormente, con fecha 8 de noviembre de 2019, las Partes modificaron el referido Convenio, con la finalidad de aumentar el presupuesto disponible de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) a \$277.381.929.- (doscientos setenta y siete millones trescientos ochenta y un mil novecientos veintinueve pesos) y ampliar su plazo de vigencia para la realización de las acciones y la ejecución de las actividades hasta el 31 de diciembre de 2021. La citada modificación fue sancionada mediante el Decreto Supremo Exento N° 317, de 2019, del Ministerio de Energía y la Resolución N° 2227, de 2019, de la Universidad de Chile.

Por otra parte, esta iniciativa se enmarca en el eje 2 de la Ruta Energética 2018-2022, “Energía con sello social”, específicamente en la línea de acción para acceso y mejoramiento del suministro energético para escuelas rurales interculturales, que durante 2019 se desarrolló en estrecho vínculo con el Plan Impulso Araucanía, focalizando esfuerzos y recursos en dicha Región. De esta manera, se trabajó en la identificación de escuelas con alto porcentaje de matrícula indígena y educación intercultural, elevado índice de vulnerabilidad social y que tuviesen problemas de acceso a la energía o suministro deficiente. Lo anterior, con el objeto de implementar soluciones integrales que contemplaran medidas de eficiencia energética e introducción de energías renovables, mejorando las condiciones de confort térmico y calidad del aire al interior de los establecimientos, impactando positivamente en el rendimiento escolar y salud de los niños.

Las Partes, para dar cabal cumplimiento a las actividades establecidas en el Convenio de Transferencia de Recursos, aplicaron la metodología de selección consensuada e identificaron como más idónea la escuela Luis Cruz Martínez de la comuna de Curacautín, establecimiento que posteriormente se intervino a través de la implementación de un sistema de climatización y agua caliente sanitaria en base a energía geotérmica de baja entalpía, lo cual estuvo acompañado de un intensivo trabajo de educación, aceptación social y apropiación tecnológica con la comunidad escolar. Dicho proyecto, que se encuentra en su última fase de ejecución, sienta las bases para ser replicado en otras regiones con potencial geotérmico y donde existan escuelas interculturales que tengan necesidades de calefacción limpia y eficiente para sus niños en invierno.

Asimismo la Subsecretaría, con el apoyo del Ministerio de Educación, ha estado trabajando en un catastro de escuelas interculturales vulnerables social y energéticamente, para ser intervenidas en materia de acceso y mejoramiento del suministro eléctrico, reacondicionamiento térmico, calefacción eficiente, agua caliente sanitaria e incorporación de energías renovables cuando sea técnica y económicamente factible. En base a dicho trabajo, a la fecha cuenta con un listado de escuelas susceptibles de ser intervenidas con sistemas de climatización geotérmica, cuya definición última depende del estudio geofísico en terreno, además de la aplicación de criterios técnicos y sociales que forman parte de la primera actividad del objetivo N° 1, detallados en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del Convenio en comentario.

Que en ese orden de ideas, y para lograr los nuevos desafíos propuestos, es necesario disponer de toda la capacidad técnica y experiencia con la que cuenta el CEGA. En ese sentido, el CEGA ha sido un colaborador que ha desarrollado íntegramente las actividades del Convenio y ha puesto a disposición su conocimiento para el logro de los objetivos y desarrollo de actividades, aplicando altos estándares en la implementación de los proyectos.

Que, teniendo como experiencia el proyecto desarrollado en la Escuela Luis Cruz Martínez, la Subsecretaría de Energía ha estimado que para replicar un proyecto de estas características (escuelas rurales, aisladas, vulnerables, con problemas de aislamiento térmico e infraestructura) es necesario por una parte, contar con un presupuesto adicional de \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), el que permitirá financiar una intervención integral, que aborde las variables físicas y sociales de la(s) escuela(s) susceptible(s) de intervenir, y por la otra, extender el plazo de vigencia para la realización de las actividades y objetivos del convenio hasta el 31 de marzo del 2022.

Por lo anteriormente señalado, mediante el Oficio Ordinario N° 439, de 28 de abril del presente año, la Subsecretaría solicitó autorización al CEGA para realizar una nueva modificación al citado Convenio de Transferencia de Recursos, en los términos antes señalados con el fin de darle continuidad al trabajo conjunto entre las Partes, aceptando dicha propuesta el Ejecutor con fecha 11 de mayo de 2020, mediante el Oficio N° 001/2020, del Centro de Excelencia en Geotermia de Los Andes – CEGA.

Finalmente, y en vista de todo lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan modificar el Convenio, conforme a las cláusulas que se señalan a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

1. Reemplácese la Cláusula Quinta “Transferencia de Recursos”, por la siguiente:

“La Subsecretaría, en virtud del presente Convenio, transferirá al CEGA la cantidad de hasta \$677.381.929.- (seiscientos setenta y siete millones trescientos ochenta y un mil novecientos veintinueve pesos), la que deberá ser destinada única y exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como en su Anexo N° 1. Dicha transferencia se realizará en cuatro cuotas. La primera de ellas corresponderá a los recursos a entregar el año 2018, y ascenderá a un monto de hasta \$ 153.451.000.- (ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos), con cargo a la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público Año 2018; la segunda cuota, ascenderá a la cantidad de hasta \$123.930.929.- (ciento veintitrés millones novecientos treinta mil novecientos veintinueve pesos), con cargo a la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2019, en la medida que se cumplan los demás requisitos para su desembolso; la tercera cuota, ascenderá a la cantidad de \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), con cargo a la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2020; y la cuarta y última cuota, ascenderá a la cantidad de hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) con cargo al presupuesto para el año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, los montos comprometidos para el año 2021, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, conforme lo que establezcan las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.

La transferencia de la primera cuota de hasta \$153.451.000.- (ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos), se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente Convenio, dictados por el Ministerio de Energía y el Centro de Excelencia en Geotermia de Los Andes (CEGA) de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

La transferencia de la segunda cuota de hasta \$123.930.929.- (ciento veintitrés millones novecientos treinta mil novecientos veintinueve pesos), se efectuará una vez que el ejecutor acredite el cumplimiento de los objetivos 1 y 2, incluidas las actividades que los componen, detalladas en el Anexo 1: Programación de Actividades.

La transferencia de la tercera cuota de hasta \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios de la presente modificación de Convenio, dictados por el Ministerio de Energía y el Centro de Excelencia en Geotermia de Los Andes (CEGA) de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, entendido éste como la fecha en la cual ingresa a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría la copia del acto administrativo dictado por parte del CEGA.

La transferencia de la cuarta cuota y final, se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a contar de la aprobación por parte de la Dirección de Presupuestos del desglose del Programa de Energización Rural y Social “PERYS”, en relación a la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.”

2. Reemplácese la letra b) del número II “De la Subsecretaría, de la Cláusula Sexta “Obligaciones de las Partes”, por la siguiente:

“Transferir al CEGA la totalidad de los recursos, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta del Presente Convenio, correspondientes a un monto total de hasta \$677.381.929.- (seiscientos setenta y siete millones trescientos ochenta y un mil novecientos veintinueve pesos) y que serán pagaderos en cuatro cuotas, en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula Quinta del presente acuerdo de voluntades.”

3. Reemplácese la Cláusula Octava “Vigencia del Convenio”, por la siguiente:

“El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados, respectivamente, por el Ministerio de Energía y por la Universidad de Chile, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en él.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio, éstas, deberán realizarse hasta el 31 de marzo de 2022”.

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL

En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La presente modificación comenzará a regir a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios respectivos y mantendrá su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, las cuales deberán realizarse hasta el 31 de marzo de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Francisco López Díaz como Subsecretario de Energía consta en el Decreto Supremo N° 07 A, de 1 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Francisco Martínez Concha, como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, consta en el Decreto TRA N° 309/1627/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, de la Universidad de Chile.

CLÁUSULA SEXTA: EJEMPLARES

La presente modificación al Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ

Subsecretario de Energía

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA

Decano

Facultad de Ciencias Físicas y

Matemáticas

Universidad de Chile

2. TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no modificado por la adenda de convenio aprobada en el punto anterior, mantienen pleno imperio y vigor las disposiciones del instrumento suscrito con fecha 04 de diciembre de 2018.

3. DÉJESE CONSTANCIA, que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, a efectos de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la modificación del convenio, transferirá la suma de \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), lo cual debe entenderse como adicional a las cifras ya comprometidas en virtud del convenio original.

4. RATÍFQUESE, cualquier actuación material o jurídica efectuada en el período intermedio entre la suscripción del instrumento y la dictación de su resolución aprobatoria.

5. IMPÚTESE, el ingreso producto de este Convenio al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

6. TENGASE PRESENTE, que para todo efecto legal el instrumento suscrito, y sus anexos, si lo hubiese, pasarán a formar parte íntegra de esta resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

1. Sr. Contralor de la Universidad de Chile
 2. Sr. Director Económico y Administrativo
 3. Sres. Unidad de Proyectos
 4. Sra. Karin Rojas (CEGA-Depto. Geología)
- GGP/ggp